

## AVISO DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR:



**Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.**  
Emisor

**EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS.**

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente establecido por Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, “GAP”, o el “Emisor”, indistintamente) descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto de \$9,000’000,000.00 (nueve mil millones de Pesos 00/100 M.N.) se llevó a cabo la oferta pública de 11,000,000 (once millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno. Los Certificados Bursátiles de la presente emisión se emitieron de manera conjunta con los Certificados Bursátiles de la segunda emisión con clave de pizarra “GAP 15-2” (la “Segunda Emisión”), con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**  
**\$1,100,000,000.00 (mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.)]**

### CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

<b>Emisor:</b>	Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B de C.V.
<b>Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa:</b>	Primera Emisión.
<b>Clave de Pizarra:</b>	“GAP 15”.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “Certificados Bursátiles”).
<b>Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:</b>	\$9,000’000,000.00 (nueve mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la Fecha de Emisión correspondiente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	Cinco años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.
<b>Monto Total de la Emisión:</b>	\$1,100,000,000.00 (mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Monto de la Oferta Conjunta de la Primera Emisión y la Segunda Emisión:</b>	\$2,600,000,000.00 (dos mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), en conjunto con la Segunda Emisión al amparo del Programa.
<b>Denominación:</b>	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:</b>	18 de febrero de 2015.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	19 de febrero de 2015.
<b>Fecha de Cierre del Libro:</b>	19 de febrero de 2015.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	1,820 (mil ochocientos veinte) días.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:</b>	\$2,593,482,257.40 (dos mil quinientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y siete Pesos 40/100 M.N.) en conjunto con la Segunda Emisión, como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “5. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.

<b>Fecha de Emisión:</b>	20 de febrero de 2015.
<b>Fecha de Registro en BMV:</b>	20 de febrero de 2015.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	20 de febrero de 2015.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	14 de febrero de 2020.
<b>Fecha de Publicación de Información Financiera del Cuarto Trimestre de 2014 y Tendencia Esperada:</b>	El Emisor publicará el próximo 27 de febrero de 2015 los resultados correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014, una vez aprobados por los órganos de gobierno, por lo que no es posible informar de los mismos antes de esta fecha. No obstante, la Compañía informa que en el último trimestre se dejaron notar los efectos del Huracán Odile, que afectó negativamente a los principales indicadores de la Compañía como son tráfico, ingresos y gastos de operación; en consecuencia, la utilidad de operación resultó con un incremento por debajo de lo esperado en dicho trimestre. Sin embargo, la utilidad de operación acumulada al 31 de diciembre de 2014 mostrará un aumento de doble dígito respecto del año 2013, mientras que la utilidad neta estará en línea con el año anterior.

**Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y que registrará precisamente durante ese período de intereses. La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.24% (cero punto veinticuatro por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "TIIE" o la "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días y se entenderá, para todos los efectos del presente Suplemento, que dicha tasa sustituta es la "Tasa de Interés de Referencia". La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, conforme a lo establecido en la sección "2 Forma de Cálculo de Intereses" del Suplemento.

**Tasa de Interés Aplicable al Primer Período:** 3.54%.

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el plazo que dure el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la sección "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" más adelante.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días, en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil.

**Amortización de Principal:** El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

**Causas de Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Suplemento, mismas que incluyen aquellas que se indican en el Prospecto del Programa.

**Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:** Conforme al Título que representa los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá obligaciones de dar, hacer y no hacer, según sea el caso, mismas que se reproducen en el Suplemento y que incluyen aquellas previstas en el Prospecto del Programa.

**Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:** 'Aaa.mx' en escala nacional, la cual significa que tienen una perspectiva estable. Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento como [Anexo 2](#).

**Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la presente Emisión:** 'mxAAA' la cual significa que tienen una perspectiva estable. 'mxAAA' es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, S.A. de C.V. en su escala CaVal, mismo que indica que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal, es sustancialmente fuerte. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento como [Anexo 2](#).

**Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.**

**Garantía:** Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

**Prelación de los Certificados Bursátiles:** Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las fechas de pago de intereses, respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F.

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

**RESTRICCIONES DE VENTA Y DE TRANSMISIÓN: EL SUPLEMENTO Y EL PROSPECTO DEL PROGRAMA ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS EN MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL MERCADO DE VALORES PARA LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y NO PODRÁN SER DISTRIBUIDOS O PUBLICADOS EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO NI SERÁN INSCRITOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE EUA, O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, ENTREGADOS O TRANSMITIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS, O A CUENTA O EN BENEFICIO DE, PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. PERSONS, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA S DE LA LEY DE VALORES DE EUA) O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO.**

**A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, EL EMISOR TIENE CELEBRADO UN CONTRATO DE CRÉDITO CON UNA ENTIDAD PERTENECIENTE AL MISMO GRUPO FINANCIERO QUE SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, QUIEN ACTÚA EN LA PRESENTE EMISIÓN COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR LÍDER. DERIVADO DE LO ANTERIOR, DICHO CRÉDITO EXISTENTE SERÁ LIQUIDADO TOTAL O PARCIALMENTE CON PARTE DE LOS RECURSOS QUE EL FIDEICOMITENTE OBTENGA DE LA EMISIÓN. LO ANTERIOR DEBERÁ SER TOMADO EN CUENTA POR LOS POSIBLES INVERSIONISTAS AL MOMENTO DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN. PARA MAYOR INFORMACIÓN, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN "DESTINO DE LOS FONDOS" DEL SUPLEMENTO.**

**Régimen Fiscal:** La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:** Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales").

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES



**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero**  
**Scotiabank Inverlat**

**Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero**  
**Banorte**

Los Certificados Bursátiles objeto de la oferta pública a que hace referencia el presente, forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 2992-4. 19-2015-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, en el Prospecto del Programa, o en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa, el Suplemento, y el presente Aviso, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), en la página de internet del Emisor en la dirección [www.aeropuertosgap.com.mx](http://www.aeropuertosgap.com.mx), en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Prospecto del Programa, del Suplemento o del presente Aviso.

Asimismo, el Prospecto del Programa, el Suplemento y el presente Aviso, se encuentran a disposición del público con los Intermediarios Colocadores Líderes.

México, D.F. a 19 de febrero de 2015.

Autorización de CNBV para su publicación 153/5084/2015 de fecha 16 de febrero de 2015.